OTROSI MODIFICATORIO 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 500 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y POR KIWA CQR SAS

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, obra en nombre y representación de la misma Entidad, con NIT 800.255.580-7 quien en adelante se denomina LA CAM por una parte; y por la otra **KIWA CQR SAS,** con NIT No 830.040.274-3, representada legalmente por **JHON FREDDY MOYA ROA**, identificado con C.C. No 79.793.159, quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar directamente el presente Otrosí, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que entre la CAM y **KIWA CQR SAS** se celebró la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 500 de 2025, cuyo objeto es el de "Prestación de servicios profesionales para la planificación y realización de auditoría de seguimiento año 2; al sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, bajo los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001, en la versión 2015", por un valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.860.340.oo) M/CTE** y un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación en ISO 9001 e ISO 14001. **B).** Entre los suscritos a saber, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Contrato No. 500 de 2025 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, por en las condiciones técnicas exigidas; denominadas con los ítems **b.** *"Presentar el plan de auditoría con antelación, para consideración de la Corporación, indicando los sitios a auditar y las fechas, las cuales deben ser en todo caso anteriores al 06 de diciembre de 2024."* y **e.** *"En caso de ser necesario; expedición de certificados ISO 9001 e ISO 14001 antes del 21 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación ISO 9001 e ISO 14001."*, dado que se establecen fechas, pero se refieren a la vigencia 2024, mostrando claramente un error de digitación en tanto se evidencia desde la justificación de la necesidad que se requiere realizar una auditoría de seguimiento en la presente vigencia 2025; por tal motivo no es posible que se hayan establecido condiciones con fechas del año 2024, ya que hacen parte de la auditoría proyectada para la actual vigencia. 2.- Que la modificación al contrato No. 500 de 2025, se realiza de conformidad a lo establecido por el Articulo 45 de la Ley 1437 de 2011. 3. En mérito de lo anterior las partes acuerdan: modificar las **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS,** en los numerales b y e de la Comunicación de aceptación de oferta No 500 de 2025:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar las **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** la cual quedará de la siguiente manera:
El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas que se indican a continuación:

a. Destinar un equipo auditor para la realización de auditoría de seguimiento año 1; al Sistema Integrado de Gestión de la CAM bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, la cual puede ser de manera presencial y/o remota.
b. Presentar el plan de auditoría con antelación, para consideración de la

Corporación, indicando los sitios a auditar y las fechas, las cuales deben ser en todo caso anteriores al 06 de diciembre de 2025.

c. Presentación de informe según los resultados de la auditoría
d. Dar respuesta sobre la aprobación de los planes de acción derivados de no conformidades, si se llegan a presentar.
e. En caso de ser necesario; expedición de certificados ISO 9001 e ISO 14001 antes del 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación ISO 9001 e ISO 14001.

CLÁUSULA SEGUNDA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA TERCERA. -** Las demás cláusulas del Contrato No. 500 de 2025, que no han sido expresamente modificadas, continúan vigente

Para constancia se firma por SECOP II.

Proyectó:
Eliana K. Ordóñez Vargas